

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 444.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Soria, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 20 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

2414

CIRCULAR NÚM 445.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en los términos municipales de Santa Maria de Huerta, Herreros, y de Cincovillas de Guadalajara; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los predios que en cada uno de los términos municipales ha sido acordado por el Alcalde e Inspector municipal Veterinario correspondiente; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de las zonas infectas; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización los mismos términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 18 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

2358

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excemos. Sres.: La rapidez, que debe ser siempre una de las normas rectoras de toda buena organización administrativa, se hace más precisa en los momentos actuales en el despacho de múltiples asuntos, entre los que se encuentran cuantos se refieren a los funcionarios públicos procedentes de la zona roja y que desean prestar sus servicios al nuevo Estado Español.

La información a que se somete a tales funcionarios, en cumplimiento de lo prevenido en la orden de 4 de Noviembre de 1936, responde a una necesidad de depuración, fácilmente comprensible, y que se reguló con el propósito de no causar perjuicios a los interesados, ya que cuando son admitidos, se les reconoce el derecho a percibir su sueldo a partir del día de su compa-

recencia. Pero por esa misma circunstancia, conviene al Estado que no se dilate la terminación de las informaciones de referencia, pues al dejar transcurrir un largo período de tiempo desde la presentación de los funcionarios hasta su adscripción, se irroga daño al Tesoro, por pagarse una función que no se desempeña. No han faltado, tampoco, ocasiones en que la demora ha perturbado directamente a los empleados, a causa de concluirse las actuaciones en ejercicio distinto a aquel en que comenzaron, con lo que dejaron de percibir varias mensualidades.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de evitar tales inconvenientes, encarezco a VV. EE. interesen de los Vocales y funcionarios de sus respectivas Comisiones, que impriman la máxima rapidez al despacho de los expedientes o informaciones que se instruyan a los empleados públicos evadidos o liberados del territorio marxista.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. —Burgos 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

(B. O. del E. del día 18.)

Excmo. Sr.. En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de Junio último, sobre creación de organismos sindicales de importación, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical del Papel y Cartón se compondrá, mientras duren las actuales circunstancias, de un Presidente, que será delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya, y nombrado por el Presidente de la misma, y los siguientes Vocales:

Un representante del Comité de Moneda extranjera.

Un representante de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, técnico en primeras materias para la obtención de celulosa.

Un representante de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda.

Un representante de la prensa de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Un representante de la prensa de información general designado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Dos representantes de la Asociación Papeleira, de los que uno pertenecerá a la Central de fabricantes y otro a los fabricantes no acogidos a dicha Central.

Un representante de la Unión de Patronales de Artes gráficas.

Artículo 2.º Las funciones que incumben a este Comité son:

a) Unificar las ofertas de pasta de papel, teniendo en cuenta en su cantidad, precio y forma de pago, las conveniencias nacionales.

b) Centralizar las demás importaciones de materias primas.

c) Informar a los órganos del Estado sobre utilización de substitutivos o elementos españoles como primeras materias.

d) Distribuir las primeras materias importadas o nacionales entre las diversas fábricas, teniendo en cuenta la capacidad productora de cada una de ellas y la necesidad de sus suministros.

e) Entender en los problemas que se susciten en la fijación de los precios del papel entre fabricantes y consumidores.

f) Estudiar y proponer fórmulas para la restricción del consumo de papel de periódicos dispuesta en los decretos números 107 de la Junta de Defensa y 94 de la Junta Técnica y vigilar su cumplimiento.

g) Proponer los precios aplicables a las primeras materias españolas, al papel producido y a los diarios publicados, conforme a las nuevas normas.

h) Garantizar el cumplimiento de sus acuerdos, proponiendo las sanciones aplicables en caso de infracción.

i) Desarrollar las disposiciones del Gobierno referentes a las materias que son objeto de su función y estudiar y tramitar, si procediere, las iniciativas que acerca de las mismas le sean propuestas.

Artículo 3.º Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación de su Presidente, que tendrá voto suspensivo. Sus reuniones serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria del Presidente. Se reunirá además, excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Artículo 4.º El Comité Sindical del Papel y Cartón quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de 30 días, contados desde la inserción de esta orden en el *Boletín oficial*.

Artículo 5.º Por la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de cuanto se previene en los artículos anteriores.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos

15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos.

(B. O. del E. del día 18.)

Es de suma conveniencia y deber de previsión redactar un Plan general de obras públicas del Estado que permita, en su día, un desarrollo de trabajos en plazos determinados y con presupuestos razonables de efecto reproductivo y coordinado con las fuentes de riqueza del país, en tal forma que contribuya a ponerlas en actividad y a vigorizarlas, llenándose; como doble fin, asegurar la prosperidad del nuevo Estado y acometer en momento oportuno, y éste es aspecto muy esencial, problemas de orden social que interesa mucho resolver favorablemente.

En su consecuencia, dispongo:

Para la formación del expresado Plan general de obras públicas se constituye un Comité directivo de Obras públicas que presidirá el Ingeniero Jefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfonso Peña Boeuf. Subordinados a él formarán parte de dicho Comité:

Un Ingeniero de Caminos especializado en obras hidráulicas.

Un Ingeniero de Caminos especializado en carreteras y servicios análogos.

Un Ingeniero de Caminos especializado en obras de puertos y servicios marítimos.

Un Ingeniero militar para coordinar estas obras con las que por su carácter deban reservarse al ramo de guerra y asesorar desde el punto de vista estratégico.

Un Ingeniero Agrónomo.

Un Ingeniero de Montes.

Un representante de Hacienda.

Segundo. El expresado Comité directivo de Obras públicas dependerá de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

Tercero. El cometido que compete al Comité creado por la presente disposición, es la redacción del plan de carreteras, caminos vecinales y otras inherentes a ellos, los puertos y trabajos marítimos, obras hidráulicas, etc., pero se excluyen las de ferrocarriles, cuyo plan y desarrollo es objeto de estudio especial.

Cuarto. Una vez concretado el estudio del referido Plan general de obras públicas, dicho Comité, en vista de los correspondientes proyectos formará los presupuestos de las obras comprendidas en aquél, con los oportunos plazos de tiempo y la descomposición en jornales y materiales dentro de las disponibilidades de la Hacienda pública.

Quinto. Todos los servicios dependientes de

Obras públicas y asimismo los agrónomos y forestales, proporcionarán, a requerimientos del Presidente de este Comité, los datos que se estimen necesarios para la redacción del Plan general antes expresado.

Sexto. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se darán las órdenes necesarias para la ejecución y cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 18.)

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sr. Gobernador civil de Santander y conforme a lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto número 32 de la Junta de Defensa Nacional, se prorroga por quince días naturales, a contar de hoy, la suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio y demás efectos mercantiles para la provincia de Santander.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 19.)

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Habiéndose padecido error material en la copia de los originales de las instrucciones de 31 de Agosto último (B. O. del 9 de Septiembre), referentes al nombramiento de Maestros provisionales e interinos, esta Comisión estima oportuno indicar que la primera de las causas señaladas en el número 12 de dichas instrucciones, se entenderá redactada en esta forma:

1.ª—«Por haber cesado en la que desempeñaba en la provincia, cuando hubiese sido suprimida, clausurada o se hubiese reintegrado a ella el Maestro propietario titular de la misma».

Y que el párrafo 4.º del número 39, a su vez, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Las resoluciones del Rectorado podrán ser apeladas, en última instancia, ante la Comisión de Cultura y Enseñanza dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución del Rector.»

Al mismo tiempo y para aclarar posibles dudas sobre el alcance de la orden de 29 de Abril en relación con los Maestros del grado profesional del grupo b) y los Alumnos-Maestros, se hace constar que unos y otros podrán hacerse cargo de

las Escuelas para que provisionalmente fuesen nombrados, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de depuración que por la Comisión D) se les siga, quedando aclarada en este sentido la citada orden de 29 de Abril último.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Enrique Suñer.—Sres. Rectores de las Universidades, Sres. Inspectores de Escuelas Graduadas y Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

(B. O. del E. del día 20.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Comenzando el día 24 del actual el funcionamiento de la institución de la *Gota de Leche* aneja a la Escuela provincial de Trabajo de Ntra. Sra. de las Mercedes, los vecinos de esta ciudad, pobres o de modesta posición que tengan niños en lactancia, pueden solicitar de la Comisión gestora el suministro gratuito de leche con destino exclusivo para este fin.

Es requisito indispensable que la lactancia quede intervenida y regulada por la Sección de Puericultura del Instituto de higiene, y por tal razón, los solicitantes deberán acompañar a su instancia un certificado expedido por el mencionado Instituto, en el que conste la presentación del niño ante el mismo.

El Instituto de higiene, mensualmente, pondrá a la Comisión gestora la cantidad de leche que debe suministrarse a los lactantes y las variaciones que considere oportuno introducir.

La leche que se proporcione ofrecerá las mayores garantías de pureza y digestibilidad, por emplear en su obtención la máxima limpieza, quedar sometida a la pasteurización y posterior conservación en cámara frigorífica importada de Alemania y sujeta diariamente a análisis riguroso.

Soria 21 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.

2439

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Los exámenes de la convocatoria de Septiembre, comenzarán en este centro el día 27 del actual, a las diez de la mañana.

Soria 20 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—La Secretaria, Isabel G. de C.illos.

—V^o B.^o—La Directora, Concepción S. Madrigal.

2374

Ayuntamientos

SORIA

2420

Transcurrido el plazo de cinco días, marcados en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 3 de los corrientes, sin haberse producido ninguna reclamación contra la subasta de las obras de ampliación de un corral y leñeras en el matadero municipal, se anuncia al público dicha subasta por el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante el cual podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, con arreglo al modelo que se copia a continuación.

El tipo de subasta es el 19.375'47 pesetas, del que podrá rebajarse la cantidad de 4.048'80 pesetas que figuran en el presupuesto de contrata por movimiento de tierras, si este trabajo se efectúa por los prisioneros de guerra.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil transcurridos que sean los veinte para la presentación de proposiciones, durante los cuales se encuentra de manifiesto el proyecto con los pliegos de condiciones en las oficinas municipales.

Para tomar parte en la subasta es preciso constituir el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la misma.

Modelo de proposición

Al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Soria,

Don, vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, a la Excmo. Corporación manifiesta: que enterado del proyecto de ampliación de un corral y leñeras en el matadero municipal y de cuanto se manifiesta en él y en el pliego de condiciones, se compromete a la realización de las obras sujetándose a todo lo estipulado, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Soria 20 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carmelo Monzón.

145.—Derechos de inserción 20'50 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Por el presente se acota para toda clase de aprovechamientos, dos onzas en el monte carrascal, Mata del Tarro, del término de Hinojosa del Campo, propiedad de Angel Hernández y Teodoro Hernández.

146.—Derechos de inserción 2'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.